

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 27 de abril de 2023. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que **el abogado HAROLD ANDRES RODRÍGUEZ TORRES**, presenta memorial **poder otorgado por el demandante, señor CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA, a fin de que se le reconozca personería** para representar sus derechos en el presente proceso. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0605**

ASUNTO : RECONOCE PERSONERÍA
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA
DEMANDADOS : SILVIO SANTIAGO MONTAÑO ROA,
LUZ DARY ROA PRADO, y
MARIA ALEJANDRA MONTAÑO ROA, como
heredero determinado del señor SILVIO
MONTAÑO ARANGO, y
DEMÁS HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00097-00

El Despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., y al poder allegado en donde el señor CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA con cédula de ciudadanía No. 14.968.358, quien en calidad de demandante confirió poder al abogado HAROLD ANDRES RODRIGUEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.257.227 y tarjeta profesional No. 220.427 del C.S.J., se reconocerá personería al mencionado abogado para que represente a la demandada dentro del presente proceso Ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

RECONOCER PERSONERÍA al abogado HAROLD ANDRES RODRIGUEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.257.227 y tarjeta profesional No. 220.427 del C.S.J. como apoderado de la demandada, señora CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA con cédula de ciudadanía No. 14.968.358 (consec. 42 e.d.)

Remitir por Secretaría el link del presente expediente digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f8350c03be756d7882038f46717821b07de9e75b5b56ca9e40e57883cac6f7**

Documento generado en 27/04/2023 11:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>